

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0186 DE 2020 (01 de diciembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-256-044-12"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 05 de junio de 2012 se recibió en la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, acta de incautación realizada por la Policía Nacional del Municipio del Paujil donde consta el decomiso de seis (6) bloques de madera especie ACHAPO, (Cedrelinga Catanaeidormis) decomisados al señor ISRAEL ALVAREZ CRUZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.647.324 expedida en Florencia-Caquetá, hechos ocurridos en la vía Cartagena del chairá al municipio del paujil el día 13 de junio de 2012, en acta N° ADE-DTC-001-12 se realizó el decomiso preventivo de la madera mencionada, el cual quedó en custodia en las instalaciones de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. OJ 0044 del 6 de julio de 2012, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra de ISRAEL ALVAREZ CRUZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.647.324 expedida en Florencia-Caquetá por movilizar y poseer productos forestales sin salvoconducto único nacional.

Que el día 11 de febrero de 2015 se notificó por aviso al señor ISRAEL ALVAREZ CRUZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.647.324 expedida en Florencia-Caquetá, el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que mediante Auto de Trámite No. 078 del 25 de febrero de 2015 se cerró la etapa probatoria por no contestar los cargos ni existir pruebas adicionales y el 26 de febrero del mismo año se notificó por aviso al investigado dicho Auto.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0655 del 03 de junio de 2015 se declaró contraventor al señor ISRAEL ALVAREZ CRUZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.647.324 expedida en Florencia-Caquetá y se impuso como medida sancionatoria el **decomiso definitivo** del producto forestal.

Que la Resolución DTC No. 0655 del 03 de junio de 2015, se notificó por aviso el día 19 de julio de 2015 y, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 27 de noviembre 2020).

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0186 DE 2020 (01 de diciembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-256-044-12"</i>	 
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-256-044-12**, conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"

Que, surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se procedió a imponer como medida sancionatoria el decomiso definitivo de seis (6) bloques de madera especie ACHAPO, (Cedrelinga Catanaeoidormis) y con este, finalizar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el 27 de noviembre de 2020, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución DTC No.0655 del 03 de junio de 2015, al emitir constancia de ejecutoria. Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-256-044-12.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Acta de incautación de fecha 13 de junio de 2012, realizada por la Policía Nacional del Municipio del Paujil, Caquetá.
2. Concepto Técnico N°516 de fecha 18 de junio de 2012, emitido por el contratista JUAN PABLO TORRES RIOS.
3. Informe Técnico PS-06-18-256-044-12 suscrito por la contratista ARIADNA POLO URUEÑA.
4. Acta de avalúo de fecha 15 de junio de 2012, realizada por el contratista JUAN PABLO TORRES RIOS.
5. Acta de decomiso preventivo ADE-DTC-001--2012 de fecha 15 de junio de 2012.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0186 DE 2020 (01 de diciembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-256-044-12"</i>	 
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC 0655 del 03 de junio de 2015, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra ISRAEL ALVAREZ CRUZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.647.324 expedida en Florencia-Caquetá. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-256-044-12 ordenando su archivo definitivo

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-256-044-12, adelantado contra ISRAEL ALVAREZ CRUZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.647.324 expedida en Florencia-Caquetá, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA la declaración como infractor del señor ISRAEL ALVAREZ CRUZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.647.324 expedida en Florencia-Caquetá.

SEGUNDO: Notificar el Auto de Archivo No.0186 del 1 de diciembre de 2020, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

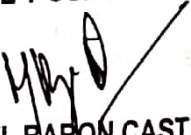
	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0186 DE 2020 (01 de diciembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-256-044-12"</i>	 
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-256-044-12

Dado en Florencia (Caquetá) al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIO ANGEL BARON CASTRO
 Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	